

## ORDENANZA XVI - N° 97

ARTÍCULO 1.- Implementación. Implementarse en el ámbito de cobertura del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal de la ciudad de Posadas, espacios exclusivos destinados al estacionamiento de moto-vehículos.

ARTÍCULO 2.- Espacios delimitados. Determinarse en 88 (ochenta y ocho), la cantidad de Zonas de Estacionamiento Ordenado delimitados para moto-vehículos, en los últimos espacios de las cuadras destinadas al SEM, en la ciudad de Posadas. Dicha cantidad puede ser ampliada teniendo en cuenta el aumento progresivo de estos vehículos dentro del parque automotor en la categoría motocicletas.

ARTÍCULO 3.- Señalización. Delimitarse los espacios exclusivos de estacionamiento mediante señalización horizontal sobre el asfalto con pintura termoplástica reflectiva de color verde y negro y la leyenda "Exclusivo Motos".

ARTÍCULO 4.- Modo De Estacionamiento. Los moto-vehículos deberán estacionarse a 45° grados con respecto al cordón de la vereda, con la rueda trasera del lado de la acera.

ARTÍCULO 5.- Prohibición. Prohíbese el estacionamiento de moto-vehículos fuera de los espacios exclusivos, entre autos o sobre las veredas.

ARTÍCULO 6.- Infracciones y Sanciones. Todo moto-vehículo estacionado fuera de las áreas exclusivas, será considerado en infracción y sujeto a las sanciones previstas en la Ordenanza XVI - N° 17 "Régimen de Penalidades para Infracciones de Tránsito".

ARTÍCULO 7.- De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.